

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Luz Angela Ceballos Quintero
Demandado	Libardo Alonso Arias Gómez
Radicado	056973184001 - 2022 – 00014 – 00
Providencia	Auto # 036 – inadmite demanda -

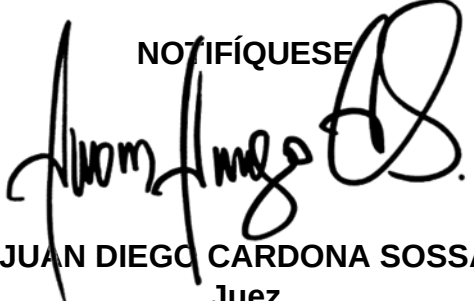
SE INADMITE la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que, a través de Abogado, propone la señora LUZ ANGELA CEBALLOS QUINTERO en contra del señor LIBARDO ALONSO ARIAS GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

- 1.- En la introducción de la demanda no se cumple el numeral 2º del articulo citado en relación con el Apoderado.
- 2.- El hecho sexto de la demanda no expresa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los episodios de violencia intrafamiliar, los cuales fueron materia de investigación penal. Numeral 5º del articulo citado.
- 3.- Los fundamentos de las causales de divorcio carecen de fundamento en los hechos de la demanda.
- 4.- En la pretensión primera de la demanda no se invoca el nombre de los cónyuges. Numeral 4º del articulo mencionado.
- 5.- El poder conferido y la introducción de la demanda presentan incoherencia.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería al doctor NOE SEBASTIAN PRIETO CITO, abogado en ejercicio con tarjeta profesional # 300.484 del C. S. J., para representar a la Demandante., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d7534b17c3ede00e826d5c2fcfae13b0245ae25bf8d2a705cdcecd0d4a16768

Documento generado en 11/01/2022 05:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>